

PS/ 3910

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 24 MAR. 2023

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Pablo Cayafa, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el interesado requiere: "*La cantidad de campañas de comunicación promovidas desde Presidencia, cuáles fueron producidas estrictamente desde Presidencia bajo el marco de campañas de bien público y cuáles contaron con colaboración de una organización externa*";

II) que se remitieron las actuaciones a la Secretaría de Comunicación Institucional, la cual continúa recabando los datos pedidos;

III) que el plazo inicial de veinte días hábiles ha resultado exiguo a los efectos de dar respuesta;

CONSIDERANDO: que, por tanto, procede prorrogar el plazo por otros veinte días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 15 de la Ley N° 18.381;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Prorrógase por veinte días hábiles el plazo dispuesto por el inciso primero del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, para resolver la solicitud formulada por el señor Pablo Cayafa.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República